



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 381-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4152796, documento N° 6761936-2024, en el que doña Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE, solicita el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. y Vacaciones Truncas, por haber Cesado en el Cargo de Secretaria II, Nivel STA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0034-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 24 de enero del 2024, **CESAR** por **LÍMITE DE EDAD y DAR EL TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 17 de enero del 2024, a doña Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE, personal ubicado en el grupo ocupacional de Técnico, con el Cargo Clasificado de Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, con Documento Nacional de Identidad N° 29218370, con el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones en el Decreto Ley N° 19990-ONP, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regionales Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Administrativa N° 066-2007-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER, de fecha 30 de marzo del 2007, se Reconoce el Derecho y Otorga a favor de doña Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE, Secretaria II, Nivel STA, servidora de la Dirección y Administración de la Dirección Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros, por concepto de Gratificación por 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de: NOVENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.96.60), importe equivalente a TRES (S/.96.60) Remuneraciones Totales Permanentes de S/.32.20 cada una, al 15 de mayo del 2005, fecha en que percibía los siguientes ingresos: (...)

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la **Compensación por Tiempo de Servicios**. - *Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reingreso, la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;*

/



..//

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 102°.- *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;*

Que, de acuerdo el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 1. Objeto.- *El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Artículo 2°. - **Aprueba del nuevo Monto Único Consolidado**, Apruébese el nuevo **Monto Único Consolidado (MUC)** que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, asimismo en su artículo 4°. - **Ingresos por condiciones especiales**, *Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:*

4.1 Compensación vacacional: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;*

4.2 Compensación por vacaciones truncas: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;*
(.....);

Ley N° 31585, artículo 2. **Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público** Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

..//

////....

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer al 17 de enero del 2024, a doña **Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE**, ex servidora, con el Cargo de Secretaría II, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, **CUARENTA Y OCHO (48) años, OCHO (08) meses y UN (01) día**, de servicios prestados al Estado hasta el 16 de enero del 2024.

Artículo Segundo. - **Conceder y Reconocer** a doña **Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE**, ex servidora, con el Cargo de Secretaría II, Nivel Remunerativo STA, **Compensatoria por Tiempo de Servicios – C.T.S.**, por la suma de: **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CON 20/100 SOLES (S/. 66,100.20)**, equivalente a la **Compensación por Tiempo de Servicios** la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC)**, más el cien por ciento (100%) de la **Escala Base del Incentivo Único – CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados que se abonará con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - **Conceder y Reconocer** doña **Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE**, ex servidora, con el Cargo de Secretaría II, Nivel Remunerativo STA, la suma de: **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES (S/. 1,468.06)**, por **Compensación Vacacional**, que comprende por **CINCUENTA Y DOS (52) días**, no gozada de los periodos 2022-2023 y 2023-2024, por vacaciones truncas, conforme a los dispuesto.

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veinticinco (25)
días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS